



Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8300

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden EHA/97/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 170 de declaración de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha establecido los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español, habilitando al Gobierno a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha ley.

El desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha requerido la aprobación de diversas normas reglamentarias entre las que se encuentra el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuyo objetivo es el desarrollo de las normas comunes sobre los procedimientos tributarios y la regulación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.

En particular, en el capítulo V del título II del citado Reglamento se desarrollan los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativos a las obligaciones de información y el carácter reservado de los datos tributarios. Por lo que se refiere a las obligaciones de información de carácter general, se incorporan al reglamento las normas relativas a la presentación de determinadas declaraciones informativas que hasta ahora estaban reguladas en diversas normas.

El artículo cuarto del Real Decreto 1/2010, de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos y de modificación de otras normas con contenido tributario, en el marco de las medidas establecidas para simplificar las cargas administrativas, modifica determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En particular, en su apartado Siete se añade un nuevo artículo 38 bis que establece la obligación de las entidades bancarias o de crédito y las demás entidades que presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito a empresarios y profesionales establecidos en España, de presentar una declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos a este sistema cuando el importe neto anual de los mencionados cobros exceda de 3.000 euros.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo 170.

1. Se aprueba el modelo 170 «Declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito», que figura en el anexo I de la presente Orden.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8301

Dicho modelo de declaración informativa se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
 - b) Sobre anual.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 170 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 170.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 170 en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 170.

- 2. Las declaraciones complementarias que modifiquen el contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizarán desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). En este caso la declaración complementaria quedará identificada por el código electrónico de su presentación, no siendo necesario indicar ningún número identificativo.
- Artículo 2. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 170.
- 1. Se aprueban los diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, así como los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 170 tanto en el supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador, como por vía telemática. Ambos diseños, físicos y lógicos, figuran en el anexo II de la presente Orden.
- 2. La información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la correspondiente Delegación Central o Unidad de Gestión.

Artículo 3. Obligados a presentar el modelo 170.

Deberán presentar la declaración informativa de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, las entidades bancarias o de crédito y demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito a empresarios o profesionales establecidos en España.

Artículo 4. Objeto y contenido de la información.

Las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán incluir en la declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, cuando el importe neto anual de los mencionados cobros exceda de 3.000 euros, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo II de esta Orden, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:

:ve: BOE-A-2010-1392





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8302

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito.
- b) Número de comercio con el que los empresarios o profesionales operan en el sistema.
 - c) Número de cuenta a través de la que se efectúen los cobros.
 - d) Importe anual en euros facturado.

Artículo 5. Formas de presentación del modelo 170.

- 1. La presentación de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, se efectuará con arreglo a los criterios que a continuación se especifican:
- a) Las declaraciones que contengan hasta 5.000.000 de registros deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Orden.
- b) Las declaraciones que contengan a partir de 5.000.000 de registros deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador, con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden.
- 2. Los soportes directamente legibles por ordenador, que habrán de ser exclusivamente individuales, deberán cumplir las siguientes características:
 - a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
 - b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
 - c) Sistema de archivos UDF.
 - d) De una cara y una capa simple.

Artículo 6. Plazo de presentación del modelo 170.

La presentación de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, se realizará en el plazo comprendido entre el día 1 y el 31 del mes de marzo de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Orden.

Artículo 7. Lugar y procedimiento de presentación del modelo en soporte directamente legible por ordenador.

1. La presentación de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, en soporte directamente legible por ordenador, deberá realizarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, o bien en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario.

En todo caso el soporte deberá ir acompañado de los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 170, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de dichas etiquetas, se cumplimentará la totalidad de los datos de identificación solicitados.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8303

Una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 170 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

- 2. Todas las recepciones de soportes legibles directamente por ordenador serán provisionales a resultas de su procesamiento. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.
- 3. Posteriormente, y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www. agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

4. Por razones de seguridad, los soportes directamente legibles por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Artículo 8. Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 170.

El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
 - b) Ejercicio.
 - c) Modelo de presentación: 170.
 - d) Número identificativo de la hoja-resumen que se acompaña.
 - e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.
 - f) Denominación o razón social del declarante.
 - g Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
 - h) Número de teléfono y extensión de dicha persona.
 - i) Número total de registros.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8304

- Artículo 9. Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 170.
- 1. La presentación de la declaración por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.
- 2. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 170 estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden de 12 de mayo de 2003.
- d) Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 170, el declarante, o, en su caso, el presentador autorizado, deberá transmitir los ficheros ajustados a los diseños de registros tipo 1 y 2 aprobados en el Anexo II de la presente Orden.
- 3. En aquellos casos en que se detecten deficiencias de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.
- Artículo 10. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 170.
- 1. El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 170 será el siguiente:
- a) El declarante, o el presentador se conectará con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es y seleccionará el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.
- b) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8305

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1, y la descripción de los errores detectados, debiendo procederse a la subsanación de los mismos.

El presentador deberá conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

- d) Con posterioridad a la recepción del fichero transmitido y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados de forma telemática, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.
- 2. En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación por Internet en el plazo a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

Artículo 11. Procedimiento de subsanación de errores.

En la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www. agenciatributaria.gob.es), en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas, se ofrecerá al obligado tributario la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección. En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se podrá requerir al obligado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten en el año 2011, en relación con la información correspondiente a operaciones realizadas a partir del 20 de enero de 2010.

Madrid, 25 de enero de 2010.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8306

ANEXO I DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS Modelo OPERACIONES REALIZADAS POR LOS EMPRESARIOS Agencia Tributaria O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO. Y HACIFNDA Declarante Espacio reservado para numeración por código de barras Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, Ejercicio así como los de su domicilio fiscal) Ejercicio TELÉFONO DE CONTACTO NIF DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO FISCAL Código Postal Municipio Declaración complementaria o sustitutiva Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria" Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias. Declaración complementaria.... Número identificativo de la declaración anterior.. Declaración sustitutiva..... Resumen Fecha y firma del declarante Espacio reservado para la Administración Fecha: Firma: Fdo.: D/Da. Cargo o empleo:_

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8307

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Ager	ncia Tributaria	OPERACIONES O PROFESIO	ÓN INFORMA S REALIZADAS NALES ADHEF COBROS A TR I DÉBITO.	PORLOSEM RIDOS ALS	IPRESARIOS ISTEMA DE	170
Declarante	Espacio reser	vado para la etiqueta iden naga constar a continuación su mo los de su domicilio fiscal)	1	Ejercicio		numeración por o	código de barras
N.I.F.		DENOMINACIÓN O RAZÓN SO	CIAL			TELÉFONO D	DE CONTACTO
DOMICILIO FIS Calle/Plaza/Avda Código Postal	a.	Provincia			Número	Esc. Piso	Prta.
Declaración complementaria o sustitutiva							
tada anterio Cuando la p se hubieran En ambos c de ellas, si s Declaració	rmente, hubieran sic resentación de esta consignado datos ir	do completamente omitida declaración tenga por obje nexactos o erróneos, indique el número de 13 dígitos do varias.	uir operaciones que, debier iss en la misma, marque cor eto anular y sustituir comple ue su carácter de declarac identificativo de la declarac nero identificativo de la	una "X" la casilla stamente a otra d ión sustitutiva ma ión del mismo eje	"Declaración o eclaración ante rcando con un ercicio anterior	complementaria". erior del mismo ej la "X" la casilla co	ercicio en la cual rrespondiente.
Resumen							
Nº Tot	tal de operaciones d	eclaradas			01		
Nº tot	al de identificadores	de comercio			0 2		
Impor	te total de las opera	ciones declaradas			03		
Fecha y firm	ma del declarante			Espacio r	reservado pa	ra la Administra	ación
Firma: Fdo.: D/D ^a Cargo o er							

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

cve: BOE-A-2010-1392





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8308

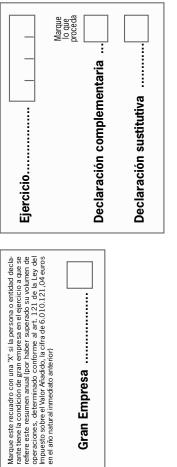
Espacio reservado para la etiqueta identificativa	ETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

FALTA DE ETIQUI

	e caso, consigne la totalidad	
e dne	En est	
Debera cumplimentar este apartado siempre que:	a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad	de los datos que se solicitan a continuación

b) Las e adheri a cont	tiquetas da en el r inuación l	 b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etique adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimen a continuación los datos correctos. 	contengan r existen datc tos.	datos erró is erróneos,	neos . S táchelos	i en k s y cur	a etique nplimer
Declarante	N.I.F./D.N.I.		Denominación o razón social	social			

Declarante	N.I.F./D.N.I.	Denominación o razón social		
Jomicilio	Calle, Plaza, Avda.		Númer	l e
	Municipio	Código Postal Provincia	Provincia	



Gran Empresa

OPERACIONES REALIZADAS POR LOS EMPRESARIOS GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS** CRÉDITO O DE DÉBITO

Modelo 170



Agencia Tributaria

Delegación de

Código Administración....

	Ministerio de	onomía y Hacienda
		00



Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 8309

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante. 1°)

El "Ejemplar para la Administración" de la Declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito (modelo 170). **5**°





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8310

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 170.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito (modelo 170) habrán de cumplir las siguientes características:

Tipo: DVD-R o DVD+RCapacidad: Hasta 4,7 GBSistema de archivos UDF

• De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito (modelo 170), en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 831

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

sve: BOE-A-2010-1392





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8312

	3TR	TIPO DE SOPO		58		
				57		
				56		
				52		
				3 54		
			53			
			52			
			51			
				20		
				3 49		
				48		
				3 47		
				5 46		
				45		
Щ				44		
2		ш		42 43		
A S	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE					
			40 41			
님						
1		8		39		
2		DEL		38		
폭		AL		37		
20			36			
Ĥ G			35			
<u>-</u>			34			
5			33			
=			32			
ä			30 31			
5						
<u> </u>				29		
D D				28		
<u>بر</u>				27		
_				19 20 21 22 23 24 25 26 27 28		
2				25		
Ä			24			
∑			23			
			22			
			21			
				20		
				19		
				17 18		
				17		
		щ		16		
	щ	TNA		15		
		AŖ		14		
	чRА	ECL		13		
	CL,	 D.		12		
	DE	N.I.F. DECLARANTE		9 10 11 12 13		
	DEL	_		10		
	ŅÇ					
	4CIC	<u> </u>		8		
	JENTIFICACIÓN DEL DECLARANT	SJERCICIO		7		
	Ę	ĒŖ.		9		
	Ш	ய	1 7	١		

64

TELEFONO

	0		130
	ž v	\vdash	29 1
	uúmero identificativo de la declaración Anterior	\vdash	119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129
	AR.	\vdash	27 1.
		26 1.	
		25 1.	
	\vdash	24 1.	
	\vdash	23 1	
AVI	+	22 1.	
AIRATI	\vdash	21 1.	
VIGVE	DECL. COMPLEME!	\vdash	20 1
			191
	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN		181
	DE		116 117 118
		161	
		115 1	
		141	
		112 113 114	
		121	
		11	
		10 1	
	\vdash	00	
		\vdash	1 80
	1	1	07 1
		\vdash	99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111
			05 1
			40
			03 1
			02 1
			01 1
			1 00
			99 1
			86
			6
			96
			92
			94
			93
			92
			16
SE	/ NOMBRE		06
AR	. Me		68
ŏ		\vdash	88
ĽΥ	So	\vdash	87
R	APELLIDOS `		98
Ē	l l		85
CON QUIÉN RELACIONARSE	₹		84
S S			83
3			82
			81
			80
			62
			78
			. 22
			. 92
			. 22
			74
		\vdash	. 82
			72 7
		\vdash	
			70 71
		\vdash	69
		\vdash	9 89
		\vdash	9 29
	•	1	9
			99

			195	
			93 1	
			192 193 194	
			90	
			176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191	
			38 14	
			37 14	
			36 18	
			35 18	
			34 18	
			3 18	
			2 18	
			1 18	
			0 18	
			9 18	
			8 17	
			7 17	
			6 17	
			5 17	
			4 17	
			3 174	
			172 173 174 175	
			172	
			170 171	
			170	
			168 169	
			168	
			167	
S	DECIMAL		165 166	
ADAS			165	
AR/	CLARA		164	
CL,			163	
) DE			162	
NES			161 162	
OI C			160	
RA			159	
OPE	Q		153 154 155 156 157 158 159 160	
AS (ENTERO		157	
EL	Ä		156	
LD	MPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS ENTERO ENTERO ENTERO ENTERO ENTERO ENTERO		155	
ΤA			154	
ĭ			153	
RTI				
MPO			151	
=			150	
			149	
	SAC		148	
	S EF		147	
	L O		146	
	A A		145	
) TC		144	
NÚMERO TOTAL OPERAC. DECLARADAS			143	
			142	
			141	
	E AL		140	
	NÚMERO TOTAL IDENTIFIC. DE COMERCIO		132 133 134 135 136 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152	
	IPIC ERC		138	
	AER ENT OM		137 1	
	Š <u>jā</u> o		136 1	
			135 1	
			134 1	
			133 1	
			32 1	

			195			9
		\vdash			\vdash	Ö
			194			255
			193			28
		ш			ш	25
			192			257
		\vdash			\vdash	99
			191			25
			190		П	55
		\vdash	-		\vdash	4
			189			254
			188			53
		ш	1,		ш	22
			187			252
			186			-
						25
			185			20
		\vdash	4			6
			184			24
			183			48
						2
			182			. 54
			181			16
						5
			180			45
		\vdash	9			4
			179			24
			178		П	43
		H	7 1		\vdash	2 2
		L	177		L l	24
						41
		Н	1		\vdash	5
			175 176			24(
			174		\neg	98
		ш	1,			5
			173			38
		\vdash	2		\vdash	7
		┕	172		I	23
			171			36
		\vdash	0.1		\vdash	5
			170			23
			169			34
		\vdash	8		\vdash	3 2
			168			23
			167			32
					-	1
١	DECIMAL	ш	166			23
J	DECIMAL		165			217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 229 229 229 239 239 239 238 238 239 240 241 242 243 244 245 244 245 246 247 248 249 259
J					\vdash	0
			164			22
			163			28
- [\vdash			\vdash	7
- [L	162		L	22
- [161			126
J		H			\vdash	5 2
J		L	160		L I	22.
J			159			24
J		Н			\vdash	3
	ွ	L	158		L l	22.
- [ENTERO		157			22
- [F	ш			\vdash	1 2
	ш		156			22
J			155			20
J		H			ш	92
J			154			218
J			153			9
- [ш	1,		ш	7
- [152			217
- [21			16
١		ш	1,		\square	2
J			150			215
_			49			4
	ri .	ш	7		ш	2
	ĭ		148			213
	H		17		\Box	12
	AS	ш	7		ш	7
	Ĭġ		146			211
	₹ &		12		\vdash	0
	ნგ	ш	14		ш	12
	NÚMERO TOTAL OPERAC. DECLARADAS		144			508
	ᄶᇳ		23		\vdash	8
	¥	ш	4		ш	72
	į		142			207
	z				\vdash	90
		ш	14		ш	20
	E A		140			205
	F 0	М	6		H	4
	^그 이 있	ш	13		ш	22
	있 뜬 법		138			203
	# 두 돌	\vdash	7		\vdash	2
	NÚMERO TOTAL IDENTIFIC. DE COMERCIO		13			20
	골드		136			201
		\vdash	ů L		\vdash	0
		ш	13			20
			134			199
		\vdash	33.1		\vdash	8
			13			19
			131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <mark>150</mark> 151			196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216
		\vdash	-		\vdash	19
		1	3		i	6





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8313

1 325	389 330	1 455	
323 324	388	453 454 455	
322	387 36	452	
321 3	386	451 4	
320 :	382 383 384 385 386	450	
319	384	449	
7 318	2 383	7 448	
16	33	16 44	
27 70 9	80 38	4 5 4	
418	378 379 380	444	
313	378	443	
1 312	8 377	1 442	
31	5 37	10 44	
000	74 37	99 44	
308	373 3	438	
306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320	372 373 374 375 376 377	437 4	
908	378	436	
296 299 300 301 302 303 304 305	367 388 389 370 371	428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451	478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 500
33	38	33 4 2	38 4 99
102 31	1913	132 41	197
301	366 3	431	4 96 4
300	362 383 384 386 386	430	4 95
2 2 9 9	3 3 6 4	8 429	8 4 9 4
7 298	36.	77 428	2 4 90
293 294 295 296 297	8136	424 425 426 427	164
598 2	398	125	190
294	359 360 361	424	489
293	328	421 422 423	488
1 292	6 357	1 422	6 487
290 291	355 356	20 45	95 48
288	33	413 414 415 416 417 418 419 420	48
288 289	353 354	418	483
287	352	417	482
285 286	0 351	5 418	0 481
78	348 349 350	4 T	67
283 284	44 84 84	13 4	87.
282			
281	346	114	476
280	4 345	9 410	1 475
272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282	13 347	18 406	3 474
77.	48 48	07 40	72 77
276 2	245 8	406	4714
275	340	405	470
274	339	8 404	8 469
2 273	7 338	2 403	7 468
172	38	01 40	94 96
720 23	33 5 33	100	165 44
569	33.4	390	464
7.268	8 8 8	398	463
6 267	1 33 2	6 397	1 462
35 26	30 33	38	30 46
164 26	S S S S S S S S S S	96	9465
282 283 284 285 286 287 288 289 270 271	328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347	332 333 334 335 336 337 338 339 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412	458 4
262 3	326 327	392 3	456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476
261	326	391	456





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8314

MODELO 170

A.- <u>TIPO DE REGISTRO 1:</u> REGISTRO DEL DECLARANTE. (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.
		Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.
		Constante 170.
5-8	Numérico	EJERCICIO.
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE
		Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.
		Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en DVD 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE
		Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		59-67 TELÉFONO : Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA

DECLARACIÓN.

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8315

El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 170.

121- 122 Alfabético

<u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u> <u>O SUSTITUTIVA.</u>

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, dirección electrónica www.agenciatributaria.gob. es)

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico

<u>NÚMERO DE IDENTIFICATIVO DE LA</u> DECLARACIÓN ANTERIOR.

En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" o en caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

Numérico

NÚMERO TOTAL DE IDENTIFICADORES DE COMERCIO.

Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 en los que el campo "Tipo de Hoja" (posición 76) tome el valor "C".

141-149 Numérico

NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES DECLARADAS.

Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 en los que el campo "Tipo de Hoja" (posición 76) tome el valor "T".

150-166 Numérico

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS

Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "IMPORTE TOTAL NETO ANUAL DE LA





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8316

FACTURACIÓN DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL" (posiciones 102 a 116) correspondientes a los registros de declarado en los que el tipo de hoja (posición 76) toma el valor "I"

Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

150-164 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

165-166 Parte decimal del importe , si no tiene contenido se consignará a ceros.

167-500 ----- BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

ove: BOE-A-2010-1392





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8317

MODELO 170 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERACIÓN

			65
			64
			63
			62
			61
			09
	z		59
	Ç		58
	Ž Ž		57
	∑ 0		56
	Ë		55
	ō		54
	Į.		53
	90		52
	Š		50 51
	AZ		50
	щî		49
	8		48
	Š		47
	-		46
	800		45
	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		40 41 42 43 44 45 46 47 48 49
	A H		43
	`		42
			41
			40
			39
			37 38
			37
			36
	ш		35
	Ä		33 34
	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	YES!		32
	REPRE		31
	L R		30
	<u> </u>		29
	<u>=</u>		28
			27
	_		26
	80		25
	AL AL		23 24
	ID N		
	N.I.F. DEL EMPRESARIO PROFESIONAL		21 22
	PEL RO		21
	щ [.] п		3 20
	ż		17 18 19
	1		18
			17
	ш		5 16
ш	LAN		1 16
Ą	LAR		3 14
AR/	ĒCI		2 16
ic.	N.I.F. DECLARANTE		10 11 12 13 14 15 16
L DE	-: Z		7
DEI			
ÔN			6
AC.	9		∞
FIC	Sici		7
I.	S. ER		9
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	ш		2
	E,		4
	3DE		
	Ö		3
	MODELO ELERCICIO	2	2 3

			130
			129
			128
			127
			126
			125
			119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
			123
			122
			121
			120
			119
			118
			117 118
AL	7411074		116
NO.	DECIMAL		115
LA			114
필요			113
AL O PI			112
NA IO (111
O /			
NE.	စ္တ		109
AP I	ENTERO		108
T01	Ë		107
IMPORTE TOTAL NETO ANUAL DE LA FACTURACIÓN DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL			100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110
OR			105
RAG			104
CTU			103
FA(102
	<u>.</u>		101
			100
			66
			86
			26
	ົວ		96
	Ö		92
	Ē		8
	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)		93
	Jo Cl		92
	ŽĮN.		91
	E C		06
	08		68
	ЭОК		88
	δ		87
			98
			85
			84
			83
			82
0 Z	70)11000:015		81
PREFIJO CÓD. IBAN	ріє. соитвог		80
'nRE ÓD.	OBI BIR 1 OCIZOS		6/
<u>-</u> Ω	CÓDIGO PAÍS ISO		8/
DIGO	CLAVE TIPO CĆ		22
	TIPO DE HO	-	9/
			75
			74
			73
			72
			71 72
			_
			71
			70 71

	195
	194
	193
	192
	191
	190
	189
	188
	187
	186
	185
	184 1
	183
	182
	181
	180
	179
	178
	177
	176 1
	175 1
\vdash	174 1
	173 1
\vdash	172 1
<u> </u>	171 17
-	170 17
-	169 17
_	168 1
	167
_	166 1
_	165 10
_	164 1
_	163 10
_	162 16
_	161
_	160
_	59 16
_	158 15
_	157 15
_	156 15
_	155
_	154 15
_	33 16
<u> </u>	152 153
<u> </u>	151 15
-	30 1.5
-	149 150
<u> </u>	18 17
<u> </u>	147 148
<u> </u>	914
<u> </u>	145 146
<u> </u>	4 14
<u> </u>	3 144
<u> </u>	142 143
<u> </u>	1 14
<u> </u>	0 141
<u> </u>	139 140
<u> </u>	8 13:
<u> </u>	137 138
<u> </u>	3 137
	5 136
	135
	133 134
	133
	132
ı	31

260
29
32
258
57
35
256
25
32
527
53
25
252
120
25
250
61
25
248
47
20
246
45
2 4
24
43
12/2
Z47
41
- 12
39
2.18 2.19 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 259
Z3
37
9
23
35
4
23
533
2
- 23
23.1
23
528
82
72
227
92
5
225
24
3.2
223
22
1 2
22.
20
0 0
21,
7.
21
116
25
27
214
3 8
127
212
1 1 =
121
210
60
8 2
700
0.7
9
70
0.5
4 2
70.
03
2
<u></u>
01
72
199 200 2 01 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217
66
1 6
1961
197
92





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8318

324 325	389 390	448 449 450 451 452 453 454 455	
323	388	3 45	
322	387 38	52 46	
213	386	5146	
20 3	855	150 4	
119	884	494	
318	88	448	
317	382 383 384 385	7.44	
316	381	446	
309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321	379 380 381	443 444 445 446 447	
3 3 14	8 376	3 444	
311	7 378	2 4 4 4 4 4	
- - - - - - - - - -	376 377	441 442	
9 0	375	40	
<u>" " " " " " " " " " " " " " " " " " "</u>	374 3	439 440	
308	373	438	
307	372	437	
306	37.1	436	
305	370	435	
304	698	433 434	
2 303 3	7 368	433	
11 302	96 367	11 432	
300	366	30 431	
299 30	364 365	429 430	
298	363	428	
297 2	362 3	427 4	
596	361	426	
295	360	425	
594	359	424	
292 293	358	423	
1 292	6 357	1 422	
288 289 290 291	355 356	4.18 4.19 4.20 4.21	<u> </u>
39 -	354	19 42	
	353	481	
187 2	1623	174	
88	351	416	
283 284 285 286 287	380 381 382	415	
584	349	414	
	348	413	
1 282	347	1 4 12	
0 283	5 3 46	0 0 111	
6.	14 34	9 41	
272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417	
77.	2 2 4	07 44	
276 2	7 K	106 4	
275	340	405	
274	333	404	
273	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	403	
1 272	333	1 402	
0 277	23	399 400 401	
6 27	4 33	9 40	
284 285 286 287 288 289 270 271	331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347	38	
67 26	32 33	95 7 96	
366 23	3313	386 386 387 388	
265 2	330	395	
264	329 330	394	
262 263	328	393	
262	326 327	1 392	
261	326	391	





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8319

B.- <u>TIPO DE REGISTRO 2:</u> REGISTRO DE OPERACIÓN.

Se incluirán tantos registros del tipo 2 de operación como códigos de cuenta cliente correspondan a cada declarado (aunque el importe neto total anual sea el mismo) .

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.
		Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.
		Constante 170.
5-8	Numérico	EJERCICIO.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL

Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35 Alfanumérico N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8320

36-75 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL

- a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado.
- b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Alfabético

TIPO DE HOJA.

Constante "I"

77 Alfabético

CLAVE TIPO DE CODIGO.

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves :

Clave Descripción

C

Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente(C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

O Otra identificación.

78-81 Alfanumérico

PREFIJO CÓDIGO IBAN

Cuando el campo Clave Tipo de Código tome el valor "C" se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:

78-79 CÓDIGO PAIS ISO: campo alfabético. 80-81 DÍGITO DE CONTROL.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.

82-101 Numérico

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Se consignará la identificación de la cuenta donde se han efectuado cobros de las operaciones a lo largo del ejercicio.

1 - Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8321

Cliente (CCC)

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u> <u>Descripción</u>	
82-85 Código de Entida	ad
86-89 Código de sucurs	sal
90-91 Dígitos de contro	1
92-101 Número de cuen	ta

2 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignara la identificación definida internamente por la entidad.

102-116 Numérico

IMPORTE TOTAL NETO ANUAL DE LA FACTURACIÓN DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará el importe de la operación Los importes deben consignarse en EUROS

Cuando la operación estuviera denominada en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.000 euros, el contravalor en euros deberá determinarse en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España.

Este campo se subdivide en dos:

102-114 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

115-116 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

117-500----- BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

:ve: BOE-A-2010-1392





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8322

		APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINA		7 8 9 10 11 2 13 14 15 16 17 18 19 17 18 19 18 19 18 19 18 19 18 19 18 19 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
		Ō		
		8		.zt
		اد د		53 5
		d SC		52 5
		8		- 2
		ZÓ		0 2
		₹		6
		Ä		8 4
		B B		7 4
		ž		91
		S		7 91
		ĕ		7 71
0		필		7 21
MODELO 1/0 REGISTRO DEL TIPO 2 REGISTRO DE COMERCIO		₹		7 71
₩ W				11 7
<u> </u>				7 Ot
Ä				68
0				38
Ä.				37
5				36
X				35
2 2		Ę		8
Ĕ		Ž.		33
		N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL		32
		REPRES LEGAL		31
2		# =		30
<u> </u>		E		29
E C		<u></u>		28
		ž		27
17				26
ä		<u>Q</u>		25
รี		SAF		24
Ĕ		NA NA		23
		. DEL EMPRES/ PROFESIONAL		22
		E S		21
		C. K		20
		N.I.F. DEL EMPRESARIO PROFESIONAL		19
				18
				17
				16
		Ę		15
	Ę	₽RA		14
	RAI	, ich		13
	CLA	 B		12
	E E	N.I.F. DECLARANTE		11
	DEL	_		10
	ĴNſ			6
	TIFICACIÓN DEL DECLARANTE	9		8
	FIC,	RCICIO		7
	I É	Ŕ		9

62 63 64

		30
	Н	29 1
	\vdash	28 1.
	H	7 12
		6 12
111		126
8		125
CIO		124
NÚMERO DE COMERCIO DE VENTA	L	116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
O E		122
E C		121
0		20
Ë		19 1
Č N		1
z		7 1.
		6 11
		110
\ /		114 115
\ /		
1		113
\ /		112
\ /		1
\ /		10
\ /	\vdash	19
\ /	\vdash	16
\ /	\vdash	7 10
\ /	<u> </u>	3 10.
\ /		99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110
\ /		105
\ /		104
\ /		103
\ /		102
\ /		101
\ /		1 00
\ /		1
\ /		38
V		97 9
Y		
Λ		96
/\		92
/ \		96
/ \		93
/ \		92
/ \		91
/ \		90
/ \		68
/ \		88
/ \	\vdash	
/ \	\vdash	86 87
/ \		
/ \		1 85
/ \	Щ	28
/	Щ	83
/		82
/		81
/	L	80
/		79
<i> </i> \		78
\		11
ALOH 30 O9IT	ပ	92
11 OIL 20 OUIT	Ě	75 7
	\vdash	
	\vdash	3 74
	H	73
		72
		71
		20
		69
		99
		29
		0

	195	
	194	
П	193	
	2 18	
	192	
	191	
	190	
	189	
	3 18	
	188	
	187	
	186	
	5 18	
	185	
	184	
	183	
	182	
	18	
	181	
	180	
	179	
H		H
	178	H
	177	H
	176	
\vdash		
Ш	175	H
	174	
	173	
	172 1	
H		H
	171	ı
	170	
	169	
	8 16	
	168	
	167	
	166	
	165 1	
	16	
	164	
	163	
	162	
	1	
	161	
	160	
	159	
	1	
	158	
	157	
	156	
	155 1	
	154	
	153	H
	152	
\vdash	7	
	151	
	150	ı
	149	
H	148 1	H
	7 14	
	147	
	146	
	45	ı
	144 145	ı
Ш	14	H
	143	H
	142	
	11	
ш	141	
	140	
	138 139	ı
	38 1	ı
	7 13	ı
	136 137	H
	136	
	135	
Н	4	
\vdash	13	ı
	133	ı
	132 133 134	
	131	H
	-	

223 224 225 226 227 228 229 239 239 234 235 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 550 251 252 253 254 256 257 258 259 250
256
80
7.
72
256
55
2
25
253
22.5
78
.52
150
6 6 7
3 5
248
747
91
25
246
4
3 2
24:
242

24
240
39
8
23
237
98
20
239
234
E
8
232
31
0
23
529
188
2 2
227
56
52
22
224
33
2
222
121
215 216 217 218 219 220 221
219
8
7 2 2
21.
216
152
121
214
<u>ε</u>
212 213
21:2
100
12
208
80:
7
20
506
35
22
207
03
200 201 202 203 203 204 205 205 207 208 209 207 208 209 207 208 209 207 208 209 209 209 209 209 209 209 209 209 209
20
20
199
198
F
196 197





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8323

308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325		390
324		388 389
323		388
22		87 3
3.		382 383 384 385 386 387
0 32		2 38
32		38
318		384
318		383
317		382
16.3		381
5		9
4 31		378 379 380
31		37
313		378
312		377
311		376
100		75
60		74 3
8		33
30		2 37
30.		37.
306		371
305		370
304		369 370 371 372 373 374 375 376 377
303 304 305 306 307		368
32		
300 301 302		366 367
30		2 36
300		365
299		364
288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299		362 363 364
297		362
96		361
35 2		30
4 78		98
53		35
293		358 359 360
292		353 354 355 356 357
163		356
06		22
99		54.3
8 28		335
7 28		35
287		352
286		351
285		350
28		49
33		48 3
2 28		17 34
1 28		3 34
281		346
280		345
279		344
178		343
77 2		423
.6		13
288 289 270 271 272 273 274 275 277 277 278 289 28		329 330 331 332 333 334 335 336 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351
27;		34
274		338
273		338
:72		337
712		36 3
.0 2.		35 3.
9 27		4 33
1 26		333
268		333
267		332
263 264 265 266 267		331
65 2		30
4 25		6
3 26		8 32
26,		328
261 262		326 327

	453	
	452	
	0 45	
	9 45	
	18 44	
	47 4	
	1464	
	445	
	444	
	443	
	1 442	
	.0 44	
	39 44	
	38 40	
	437 4	
	436	
	435	П
	434	
	433	
	1 432	
	30 43	
	29 43	
	28 4;	
	427 4	
	416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 429 429 429 123 123 123 123 123 123 123 123 123 123	
	425	
	424	
	2 423	
	1 42	
	20 42	
	19 4;	
	1184	
	417	
	416	
	412 413 414 415	
	3 412	
	2 41	
	11 41	П
	410 411	Ш
	409 4	П
	408 409	П
	407	
	406	
	402 403 404 405 406	
	3 40	
)2 40	
	101	П
	395 396 397 398 399 400 401	П
	399	П
	398	П
	397	П
	5 396	П
	4 39.	Ш
	393 394	Ш
	392 36	П
	391 38	
_	_	. 4

	T
	Ť
	Ť
	Ť
	Ť
	Ť
	Ť
	Ť
	Ť
	Ī
	Ī
	Ī
	Ī
	Ī
	Ī
	I
	I
	I
	1
	1
	1
	1
	1
	+
	+
	+
	+
_	+
_	+
_	+
	+
	+
_	+
_	+
	+
_	+
_	+





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8324

B.- <u>TIPO DE REGISTRO 2:</u> REGISTRO DE COMERCIO.

Se incluirán tantos registros de tipo 2 de comercio como números de comercio tenga asignados el empresario o profesional.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.
		Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.
		Constante 170.
5-8	Numérico	EJERCICIO.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL EMPRESARIO O PROFESONAL
		Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará:

Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas

en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35 Alfanumérico <u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8325

36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL EMPRESARIO O PROFESIONAL
		 a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	TIPO DE HOJA.
		Constante "C"
77-116		BLANCOS
117-126	Numérico	<u>NÚMERO DE COMERCIO DE VENTA</u>
		Se consignará el número de comercio de venta con el que el empresario o profesional opera en el sistema.
127-500		BLANCOS

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X